



NOTARIA DECIMO PRIMERA

DEL CANTON QUITO

AUMENTO DE CAPITAL , RE En la ciudad de San -  
FORMA Y CODIFICACION DE Francisco de Quito , -  
ESTATUTOS DE LA COMPA Capital de la Repúbli-  
ÑIA : ca del Ecuador , hoy -

" PARIS QUITO S. A. " día diez (10) -  
de Septiembre de mil  
novecientos ochenta y  
CAPITAL ANTERIOR : siete , ante mí , Doc-

S/. 1'400.000,00 tor Rubén Darío Espi-  
nosa Idrobo , Notario

AUMENTO DE CAPITAL : S/. 18'600.000,00 Décimo Primero del -  
CAPITAL ACTUAL : Cantón Quito , compa-

S/. 20'000.000,00 rece : El señor Thomas  
Lepoutre , en su cali-  
dad de Gerente de la -  
Compañía " Paris Quito

S. A. " , según consta de los documentos habilitan  
tes que se agregan . - El compareciente es mayor

de edad , de nacionalidad ecuatoriana , de estado  
civil casado , domiciliado en esta ciudad de Qui-  
to , hábil para contratar y obligarse , a quien -  
de conocer doy fe y dice que eleva a Escritura Pú  
blica la minuta que me entrega , cuyo tenor lite-  
ral y que transcribo es el siguiente : " S E --

1        Ñ O R    N O T A R I O " : Sír vase incorporar en

2        el protocolo de escrituras públicas a su cargo ,

3        una de la cual conste la de aumento de capital ,

4        reforma integral y cõdificación de Estatutos de -

5        la Compañía Paris Quito S. A., que se otorga de -

6        conformidad con las siguientes cláusulas : P R I-

7        M E R A : COMPARECIENTE . - Comparece al otor

8        gamiento de la presente escritura pública , el se

9        ñor Thomas Lepoutre , Gerente y representante le-

10       gal de la compañía, según aparece de la copia del

11       nombramiento que se acompaña como documento habi-

12       litante . - Debe advertirse que el compareciente

13       interviene debidamente autorizado por la Junta Ge

14       neral de Accionistas de la compañía que represen-

15       ta . - S E G U N D A : ANTECEDENTES . - -

16       U n o . - Paris Quito S. A. se constituyó median-

17       te escritura pública celebrada en Quito el dieci-

18       ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y o-

19       cho , ante el Notario Doctor Cristóbal Salgado e

20       inscrita en el Registro Mercantil el treinta y u-

21       no de los mismos mes y año , con un capital de -

22       Veinte mil sucres ( S/. 20.000,00 ) . - D o s .

23       Mediante escritura pública otorgada el diecisiete

24       de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve an

25       te el Notario Doctor Cristóbal Salgado , e inscri

26       ta en el Registro Mercantil el veinte y siete de

27       los mismos mes y año , la Compañía aumentó su ca-

28       pital a la suma de Quinientos mil sucres ( S/. -



1 -- 500.000,00). - T r e s . - Mediante escritura  
 2 pública otorgada el ocho de Febrero de mil nove--  
 3 cientos sesenta y dos , ante el Notario Doctor <sup>18900 333</sup> 03  
 4 Cristóbal Salgado , e inscrita en el Registro Mer  
 5 cantil el catorce de los mismos mes y año , la --  
 6 compañía aumentó nuevamente su capital a la suma  
 7 de Un millón cuatrocientos mil sucres ( S / . --  
 8 1'400.000,00 ) . - C u a t r o . - La Junta Gene-  
 9 ral de Accionistas de la compañía , reunida el die  
 10 cisiete de Junio de mil novecientos ochenta y --  
 11 seis , resolvió incrementar el capital de la compa  
 12 ñía en la suma de Dieciocho millones seiscientos -  
 13 mil sucres ( S/. 18'600.000,00 ) , así como refor-  
 14 mar integralmente y codificar los estatutos socia-  
 15 les de la compañía , según aparece de la copia del  
 16 Acta de dicha sesión que se acompaña como documen  
 17 to habilitante . - T E R C E R A : AUMENTO  
 18 DE CAPITAL . - Con estos antecedentes , el compa  
 19 reciente , en la calidad que interviene , declara  
 20 que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por  
 21 la Junta General de Accionistas de la compañía --  
 22 que representa , aumenta el capital de su repre--  
 23 sentada , mediante la emisión de nuevas acciones,  
 24 en la suma de Dieciocho millones seiscientos mil  
 25 sucres ( S/. 18'600.000,00 ) , el mismo que se di-  
 26 vide en dieciocho mil seiscientos ( 18.600 ) ac--  
 27 ciones ordinarias y nominativas , de un valor de  
 28

1 Un mil sucres ( S/. 1.000,00 ) cada una y que se  
 2 suscribe y paga de conformidad con el siguiente

3 cuadro : - - - - -

4 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL PAGA
	5 SUSCRITO	DO EN AUMENTO
	6 EN AUMEN	CON CARGO A -
	7 TO	SUPERAVIT

8 Thomas Lepou-  
 9 tre . . . 9'566.000,00 . . . 9'566.000,00

10 Emmanuel Le-  
 11 poutre 8'370.000,00 8'370.000,00

12 Fabricia Lepou  
 13 tre 266.000,00 266.000,00

14 Alexis Lepoutre. 266.000,00 . 266.000,00

15 Francisco Rol-  
 16 dán 132.000,00 132.000,00

17 TOTALES : 18'600.000,00 18'600.000,00

18 Debe advertirse que el accionista Doctor Francis-  
 19 co Roldán renunció en favor de los accionistas de  
 20 la compañía señores Thomas , Fabricia y Alexis Le  
 21 poutre a su derecho de suscripción preferente en  
 22 el aumento de capital acordado , en las proporcio  
 23 nes indicadas en el cuadro que antecede . - - -

24 C U A R T A : REFORMA INTEGRAL Y CODIFICA  
 25 CION DE ESTATUTOS . - De la misma manera , el -  
 26 compareciente en la calidad que interviene , de--  
 27 clara que a rin de dar cumplimiento a lo resuelto  
 28 por la Junta Genetal de Accionistas de su repre--



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

-- sentada , reforma integralmente y codifica los Estatutos Sociales de la compañía , cuyo texto en adelante será aquel que aparece en el acta de la sesión de la Junta General de diecisiete de Junio de mil novecientos ochenta y seis que se incorpora a esta escritura, como parte integrante de la misma . - Q U I N T A : CAPITAL SOCIAL RESULTANTE . - Con el capital que tenía la compañía y el aumento de capital acordado , el capital asciende a la suma de Veinte millones de sucres ( S/. 20'000.000,00 ) dividido en veinte mil ( 20.000 ) acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un mil sucres ( S/. 1.000,00 ) cada una, el mismo que se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro : - - -

ACCIONISTAS	CAPITAL	
	SUSCRITO	PAGADO
Thomas Lepoutre	10'286.000,00	10'286.000,00
Emmanuel Lepoutre	9'000.000,00	9'000.000,00
Fabricia Lepoutre	286.000,00	286.000,00
Alexis Lepoutre	286.000,00	286.000,00
Francisco Roldán	142.000,00	142.000,00
<b>TOTALES :</b>	<b>20'000.000,00</b>	<b>20'000.000,00</b>

S E X T A : CANJE DE ACCIONES Y EMISION DE TITULOS . - El compareciente , en la calidad que interviene , manifiesta que en vista de que -

mediante este aumento de capital y reforma de es-

1  
2 tatutos , se cambia el valor nominal de las accio-  
3 nes de diez mil sucres cada una a un mil sucres -  
4 cada una , se efectuará en canje de las acciones  
5 que tienen un valor nominal de diez mil sucres y  
6 se emitirán nuevos títulos de conformidad con la  
7 Ley . - / Usted señor Notario , se servirá agregar  
8 las demás cláusulas de rigor para la plena vali--  
9 dez de este instrumento público . - - Hasta aquí  
10 la minuta , que se halla firmada por el Doctor -  
11 Francisco Roldán Cobo , con Matrícula número mil  
12 setecientos cuarenta y cuatro , la misma que el -  
13 compareciente acepta y ratifica en todas sus par-  
14 tes , y leída que le fue integramente esta Escri-  
15 - tura por mí el Notario , firma conmigo en unidad  
16 de acto , de todo lo cual doy fe . - - ( firma--  
17 do ) T h o m a s L e p o u t r e ; cédula de -  
18 Identidad número : Diecisiete cero cincuenta y -  
19 tres cero ochocientos nueve guión cuatro ( C . -  
20 I. No. : 170530809-4 ) ; cédula Tributaria núme--  
21 ro : Cero dieciseis mil cuatrocientos tres ( C .  
22 T. No. : 016403 ) ; cédula Tributaria de la Compa  
23 ñía Paris Quito S. A. número : Cero diecisiete --  
24 treinta y tres sesenta y nueve ( C. T. de la Cía.  
25 No. : 0173369 ) . - - ( firmado ) El Notario ,  
26 Doctor R u b é n D a r í o E s p i n o s a I -  
27 d r o b o , Notario Décimo Primero del Cantón . -  
28 D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S : -



NOMBRAMIENTO

Senor Don  
Thomas LEPOUTRE  
Ciudad.-

Fecha de otorgamiento: 20 Agosto 1987

11.8820000005

Estimado Senor Lepoutre:

1.- La Junta General de Accionistas de la Compania PARIS - QUITO S.A., en resolucion tomada el dia 20 de agosto de 1987, designo a usted para el cargo de Gerente, por un periodo de un ano.

2.- Usted ejercera la representacion legal, judicial y extra-judicial de la Compania individualmente o conjuntamente con el otro Gerente de la Compania, senor Emmanuel LEPOUTRE. Sus facultades constan en la Escritura de Constitucion de la Compania otorgada el 18 de octubre de 1958, ante el Notario Primero del Canton Quito, inscrita en el Registro Mercantil el dia 28 de octubre de 1958.

*Emmanuel Lepoutre*  
Emmanuel LEPOUTRE

ACEPTACION: Acepto desempenar el cargo de Gerente de PARIS-QUITO S.A.

Quito, a 20 de Agosto de 1987.

*Thomas Lepoutre*  
Thomas LEPOUTRE

Este Nombramiento,  
se anotó al Repertorio  
con el N° 9206 con  
fecha 7 de SEPTIEMBRE de 1987.  
Quito, a 7 de SEPTIEMBRE de 1987.

*[Signature]*  
El Registrador



EXTRA  
Y UNIVERSAL

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE

ACCIONISTAS DE PARIS QUITO S.A.

REUNIDA EL 17 DE JUNIO DE 1986

En la ciudad de Quito, a los diez y siete días del mes de junio de 1986, a las 10:00 horas, en las oficinas de la compañía, situadas en la Calle Francisco de Orellana s/n en Cumbayá, se reúnen los siguientes accionistas de Paris Quito S.A.:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>CAPITAL SUSCRI-</u> <u>TO Y PAGADO</u>	
Thomas Lepoutre W.	720.000,00	6140
Emmanuel Lepoutre P.	630.000,00	115
Fabricia Lepoutre	20.000,00	143
Alexis Lepoutre	20.000,00	143
Francisco Roldán	10.000,00	1171
TOTAL	<u>1'400.000,00</u>	

Adviértase que la señorita Fabricia y los señores Emmanuel Lepoutre P. y Alexis Lepoutre W. se hallan representados por el Doctor Francisco Roldán, según cartas-poder que se agregan al expediente de esta acta.

Por hallarse representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los presentes por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión universal, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías vigente, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, para tratar el siguiente punto:

1. Aumento de Capital.-

MONEDA 000006

2. Reforma Integral y Codificación de Estatutos Sociales.

En ausencia del titular, preside la sesión el Doctor Francisco Roldán y actúa como Secretario el Gerente General de la misma.

La Presidencia, luego de ratificar que está representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión universal, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías vigente, y dispone que se proceda a conocer el orden del día acordado.

1. Aumento de Capital.-

El Gerente General de la Compañía expone a los presentes que sería conveniente incrementar el capital de la Compañía, para lo cual podrían utilizarse las reservas legales, reservas facultativas y el superávit proveniente de Revalorización de Activos. Luego de un intercambio de opiniones entre los presentes, por unanimidad resuelven:

1.1. Aumentar el capital de la Compañía, mediante la emisión de nuevas acciones, en la suma de S/.18'600.000,00, el mismo que estará dividido en 18.600 acciones ordinarias y nominativas, de un valor de S/.1.000,00 cada una y que será suscrito y pagado con cargo a parte del superávit proveniente de la revalorización de activos, de conformidad con el siguiente cuadro:



<u>ACCIONISTA</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO EN AUMENTO</u> <u>POR SUPERAVIT DE REVALO-</u> <u>RIZACION DE ACTIVOS</u>	
Thomas Lepoutre	9'566.000,00	9'566.000,00	51.4%
Emmanuel Lepoutre P.	8'370.000,00	8'370.000,00	48.5%
Fabricia Lepoutre	266.000,00	266.000,00	1.3%
Alexis Lepoutre	266.000,00	266.000,00	1.3%
Francisco Roldán	<u>132.000,00</u>	<u>132.000,00</u>	0.7%
<b>TOTALES</b>	<b>18'600.000,00</b>	<b>18'600.000,00</b>	

Debe advertirse que el accionista Doctor Francisco Roldán ha renunciado en favor de los accionistas señores Thomas, Fabricia y Alexis Lepoutre, a su derecho de suscripción preferente en el aumento de capital que se acuerda en esta junta, en las proporciones indicadas en el cuadro que antecede.

1.2. Cambiar el valor nominal de las actuales acciones de la compañía de diez mil sucres cada una a un mil sucres cada una. En tal virtud, se procederá a efectuar el canje de tales acciones, para lo cual se emitirán nuevos títulos de conformidad con la Ley.

## 2. Reforma y Codificación de Estatutos Sociales.-

El Gerente General expone a los presentes que sería conveniente reformar íntegramente y codificar los Estatutos Sociales de la Compañía. Al efecto propone a la junta el siguiente texto:

### ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

#### PARIS QUITO S.A.

##### Capítulo I

Del nombre, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración

Artículo 1.- Nombre:

La denominación de la Compañía es PARIS QUITO S.A. NUMERO 000007

Artículo 2.- Nacionalidad y Domicilio:

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.

Artículo 3.- Objeto:

El objeto de la Compañía es la realización de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, especialmente los relacionados con la lana y fibras textiles sintéticas y su explotación industrial.

Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; en general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean *acordes con su objeto* y necesarios y convenientes para su cumplimiento.

Artículo 4.- Duración:

~~La duración de la Compañía será de cinco años, contados desde la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución, pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la Sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos, o por las demás causas legales enumeradas en la Ley de Compañías.~~

Capítulo II

Del Capital y su Integración

Artículo 5.- Capital:

El capital social es de Veinte Millones de Suces (S/.20'000.000,00) dividido en Veinte mil (20.000) acciones ordinarias y nominativas de Un Mil Suces (S/.1.000,00) cada una.

Artículo 6.- Acciones:

Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del número 01 al 20.000. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.

Artículo 7.- Títulos de acciones:

Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Sociedad. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.

Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista.

Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las acciones nominativas ~~no~~ surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso

se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario.

Si el título de acción se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él inscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la ley.

### Capítulo III

#### De la Junta General

##### Artículo 8.- Órgano Supremo:

La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.

Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en estos Estatutos, las siguientes:

- a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía.
- b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos;
- c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.
- d) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones.

- e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos.
- f) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio.
- g) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes.
- h) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones.
- i) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía; o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas. Los representantes legales no requerirán autorización de la Junta para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte, que se ventilen ante el Tribunal Fiscal.
- j) Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales.
- k) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General.
- l) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la misma Junta General.

Artículo 9.- Juntas Ordinarias:

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los siguientes asuntos:

11-ENE-88 100009

- a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de los Comisarios.
- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.
- c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.

La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

Artículo 10.- Juntas Extraordinarias:

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía.

En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en la Ley de Compañías.

Artículo 11.- Presidencia y Secretaría:

La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste por quien la Junta designare.

Actuará como Secretario el Gerente General o la persona que la Junta General designe, en este orden.

Artículo 12.- Mayoría:

Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo 13.- Convocatoria:

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía.

El o los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo quinto. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas o telegráficas dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión.

Los Comisarios serán, especial e individualmente convocados por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

Artículo 14.- Quorum de Instalación:

MEMEB: 000010

- a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.

Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.

- b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.
- c) Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la ley.
- d) Para la verificación del quorum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.

Artículo 15.- Juntas Universales:

No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los socios, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.

Artículo 16.- Actas:

Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

#### Capítulo IV

##### De la Administración y Representación de la Sociedad

##### Artículo 17.- Administración y Representación:

La Sociedad será administrada por un Presidente y por un Gerente General.

La Sociedad será representada judicial y extrajudicialmente por el Gerente General.

##### Sección Primera: Del Presidente:

##### Artículo 18.- Nombramiento y atribuciones:

El Presidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Convocar y presidir la Junta General.
- b) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la Sociedad.
- c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General.
- d) Supervigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la compañía.
- e) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y reso-

luciones de la Junta General.

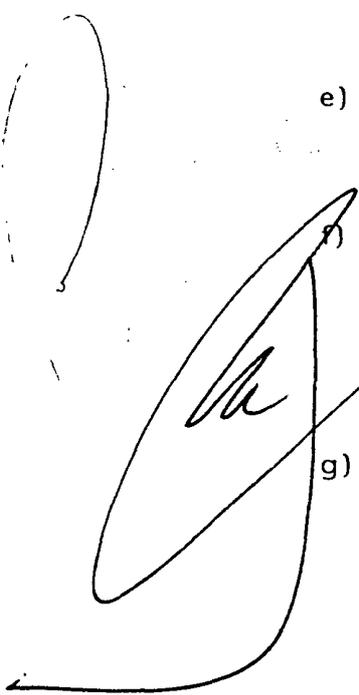
11.ENE.88.000011

Sección Segunda: Del Gerente General:

Artículo 19.- Nombramiento y atribuciones:

El Gerente General será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) ~~Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos.~~
- b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos.
- c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía.
- d) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos.
- e) Conferir poderes. Para el caso de poderes generales necesitará autorización previa de la Junta General.
- f) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñiéndose a lo que dispone la Ley.
- g) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad.



- h) Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones.
- i) Firmar junto con el Presidente los títulos de acciones.
- j) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes.
- k) Presentar mensualmente un balance de comprobación al Comisario y entregarle, además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su informe.
- l) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General.
- m) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.

Sección Tercera: Disposiciones Comunes:

Artículo 20.-

El Presidente, el Gerente General y los Comisarios de la compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de cinco años, excepto los Comisarios que serán elegidos por períodos de 1 año, pudiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.

Artículo 21.- Subrogaciones:

11.000.000.12

En caso de ausencia o incapacidad, temporales o definitivas del Gerente General, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la compañía.

## Capítulo V

### Del ejercicio económico, beneficios, reservas, fiscalización y liquidación

#### Artículo 22.- Ejercicio Económico:

El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año.

#### Artículo 23.- Fondo de Reserva y Utilidades:

La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionistas estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.

#### Artículo 24.- Comisarios:

La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General.

#### Artículo 25.- Liquidador:

En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Mas, de haber oposición a ello, se elegirá al liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándosele las facultades especiales.

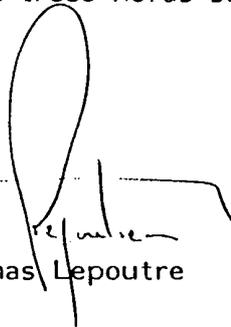
Hasta aquí el texto propuesto de los Estatutos Sociales.

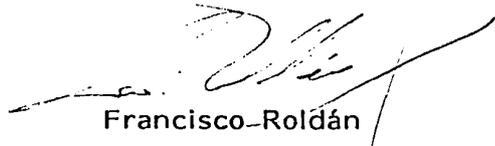
Luego de un intercambio de opiniones entre los presentes, y considerando, además la resolución adoptada en el numeral anterior, los presentes, por unanimidad, resuelven reformar íntegramente y codificar los Estatutos Sociales de la Compañía, acogiendo el texto propuesto por el Gerente General. En consecuencia, los Estatutos Sociales de la Compañía serán aquellos cuyo texto se halla transcrito anteriormente.

- 3.- Autorizar al Gerente General para que otorgue la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos y realice las demás gestiones necesarias para su perfeccionamiento legal.

Por no haber otro punto a ser tratado en el orden del día, la Presidencia concede un receso de treinta minutos, para la redacción del acta, la misma que luego de ser elaborada por Secretaría es aprobada y suscrita por todos los presentes.

A las trece horas se levanta la sesión.

  
Thomas Lepoutre

  
Francisco Roldán

*conforme al original*

mmm/25.60823.06

PARIS - QUITO S. A.  
\_\_\_\_\_  
GERENTE

Se



1 - - otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta  
 2 T E R C E R A COPIA CERTIFICADA , firmada y sella  
 3 da en Quito , a once de Septiembre de mil nove-  
 4 cientos ochenta y siete . - / 11.ENE.87-10003

5  
6  
7  
8 **DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.**  
 9 **NOTARIO DECIMO PRIMERO**  
 10 **QUITO - ECUADOR**

~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~  
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

11  
12 **MATRI: Mediante Resolución Nº 87-1-1-1-01736 , -**  
 13 **dictada el doce de Noviembre del presente año , -**  
 14 **por la Superintendencia de Compañías , fue aproba**  
 15 **da la escritura pública de aumento de capital , -**  
 16 **reforma y codificación de estatutos de la Compa--**  
 17 **ñía " Banca Quito S. A. ", otorgada ante mí , el**  
 18 **once de Septiembre del año en curso . - Tomé nota**  
 19 **de este particular al margen de la respectiva ma-**  
 20 **triz . - Quito , a dieciséis de Noviembre de mil**  
 21 **novecientos ochenta y siete . -**

22  
23  
24 **DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.**  
 25 **NOTARIO DECIMO PRIMERO**  
 26 **QUITO - ECUADOR**

~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~  
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil setecientos ochenta y seis del Sr. Superintendente de Compañías Interino, de 12 de noviembre de 1987, bajo el número 1475 del Registro Mercantil, tomo 118.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 225 de 31 de octubre de 1958, a fs.334 vta. del Registro Mercantil, tomo 89.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Prórroga de plazo de duración, Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de "PARIS QUITO S.A.", otorgada el 10 de septiembre de 1987, ante el Notario Décimo Primero del Cantón, Dr. Rubén Darío Espinosa.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 12072.- Quito, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-

*Gustavo García Banderas*  
Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

11.ENE.87 C00014

1	ZON: Mediante Resolución No. 87.1.1.1.01786, emitida el
2	12 de Noviembre de 1987, por el señor Doctor
3	Nernesto Andrade Velóz, Superintendente de Compañías
4	Interino, se aprueba la prórroga de plazo, el Aumento
5	de Capital y la Reforma de Estatutos de Compañía
6	denominada "PARIS QUITO S.A."; y, dando cumplimiento a
7	lo dispuesto en el Artículo Cuarto de dicha Resolución,
8	senté razón de esta aprobación al margen de la
9	escritura matriz otorgada en esta Notaría, el 18 de
10	Octubre de 1958, la misma que hace referencia a la
11	Constitución de la compañía anteriormente mencionada. -
12	Quito, a 30 de Noviembre de 1987.
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
NOTARIO ABOGADO